



ACUERDO No. CSJATA22-3
Miércoles, 13 de enero de 2022

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

“Por el cual se formula lista de elegibles ante el Tribunal Superior de Barranquilla, con el fin de proveer el cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas, código 220103”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 165 inciso de la Ley 270 de 1996, y, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo aprobado en Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013 *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial”*, convocó concurso de méritos para jueces y magistrados.

Que el Consejo Superior de la Judicatura publicó el registro de elegibles de la convocatoria arriba relacionada, para el cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas cuyo código es 220103; con vigencia desde el día 11 de mayo de 2018.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante oficio No. CJO21-3053 fechado 21 de julio de 2021, envió *“Relación de Aspirantes por Sede Jueces de la República y Traslados Servidores Judiciales – Vacantes publicadas en julio de 2021”*, indicando que correspondía a esta Judicatura conformar y remitir a los nominadores la respectiva lista de candidatos en estricto orden de resultados, con puntajes de etapa clasificatoria de cada uno de los aspirantes para la provisión de las vacantes publicadas, relacionando el siguiente cuadro:

Sede	Despacho	Orden Despacho	Número de Aspirantes por Sede
Barranquilla - Atlántico	Juzgado Civil Municipal	6	1
Barranquilla - Atlántico	Juzgado Civil Municipal	11	
Barranquilla - Atlántico	Juzgado Civil Municipal	17	
Barranquilla - Atlántico	Juzgado Civil Municipal	29	

Asimismo, anexó archivo contentivo de la relación de aspirantes por sede, en el que aparece como única aspirante la Sra. Olga Teresa Villareal, identificada con C.C. No. 63.505.371 Exp. en Bucaramanga. Posteriormente, la citada Sra., radicó memorial manifestando su interés de ser nombrada en el cargo vacante de Juez Sexto Civil Municipal de Barranquilla.

Que esta Corporación, solicitó a la Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, aclaración, tendiendo como interrogatorio cuál es el despacho ocionado por la Dra. Olga Teresa Villareal Arismendi, al observar que, dentro de la relación enviado con oficio, no se

encuentra señalado dentro del formato adjunto de opción de sede. El Superior mediante oficio No. CJO21-5149 de 29 de noviembre de 2021, recibido el día 10 de diciembre del mismo año, dio respuesta manifestando lo siguiente:

“Dando respuesta a su solicitud de la referencia, en dónde requiere se le informe “cuál es el despacho opcionado por la Dra. OLGA TERESA VILLARREAL ARIZMENDI, teniendo en cuenta que, dentro de la relación enviada con oficio en mención, no se encuentra señalado”, me permito informarle lo siguiente:

El Acuerdo PSAA06-4538 de 2008, por medio del cual se reglamentó el parágrafo del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y se dictaron otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de candidatos para los cargos de carrera de funcionarios judiciales, modificado por los Acuerdos PSAA13-9941 de 2013 y PSAA14-10269 de 2014, en sus artículos segundo establece:

“ARTÍCULO PRIMERO. - SEDE - Entiéndase por Sede la Unidad Territorial denominada Distrito, Circuito y Municipio o Unidad Judicial, por la cual los integrantes de los registros de elegibles pueden optar para conformar las listas de candidatos a fin de proveer los cargos vacantes en la Unidad Territorial de que se trate.

Para los mencionados efectos se tendrá como sede para los aspirantes a cargos de Magistrado el respectivo Distrito Judicial o Consejo Seccional; para el cargo de Juez de Circuito el correspondiente Circuito Judicial y para el cargo de Juez Municipal el correspondiente Municipio o Unidad Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SEDES Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de una vacante definitiva, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la del respectivo Consejo Seccional.

Por su parte, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de reportar en los formatos diseñados al efecto, a la Presidencia de esta Sala, las vacantes que les hayan sido comunicadas por las autoridades nominadoras en el ámbito de su competencia territorial.

De igual manera, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en ejercicio de sus funciones, y como quiera que en las respectivas oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, se reportan todas las novedades de personal, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a esta Sala, las novedades administrativas relacionadas con el retiro y posesión en propiedad de los funcionarios vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

*Definidas las sedes donde se presenten vacantes definitivas, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, publicará, a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes que correspondan a los despachos donde se presenten las vacantes definitivas, indicando las categorías y especialidades de los cargos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su interés en formar parte de las listas de candidatos.
.....”*

Por lo anterior, esta Unidad al publicar los cargos vacantes de funcionarios, no publica cada uno de los despachos vacantes, sino la sede territorial donde se encuentran los despachos y es así como en los primeros cinco días hábiles del mes de julio pasado, se publicó en el formato de opción de sedes correspondiente a los Juzgados Civiles Municipales, la sede territorial de Barranquilla, y en el listado de vacantes del dicho mes se relacionaron los Juzgados 6, 11, 17 y 29 Civiles Municipales de Barranquilla.

Al optar la doctora OLGA TERESA VILLARREAL para dicha sede territorial, no lo está haciendo para un Juzgado en específico, sino para cualquiera de los Juzgados reportados como vacantes para dicho mes, y por lo tanto quien decide en cuál de los Juzgados nombra a la aspirante es el nominador y no la aspirante quien escoge el despacho.

El Consejo Seccional de la Judicatura al formular la lista de candidatos ante el nominador, debe indicar que dicha lista aplica para los Juzgados publicados como vacantes en dicho mes, esto es los Juzgados 6, 11, 17 y 29 Civiles Municipales de Barranquilla.”

De conformidad con las directrices señaladas por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional procede a formular la lista de candidatos ante el nominador, remitiendo los anexos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: De la formulación. Formular ante el Tribunal Superior de Barranquilla, la siguiente lista de candidatos en orden descendente de puntaje total, destinada exclusivamente a proveer el cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas, código 220103, para los Juzgados 6, 11, 17 y 29 Civiles Municipales de Barranquilla, así:

Orden	cédula	Apellidos	Nombres	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Publicaciones	Total
65	63505371	VILLARREAL	OLGA TERESA	304,73	152,00	158,17	31,19	0,00	0,00	646,09

ARTICULO 2° De la vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente.

OLRD/MMB


CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada.